

APROBADA POR EL COMITÉ CONJUNTO DE PRIVILEGIOS Y ELECCIONES (*P&E COMMITTEE*) EL 22/6/2026

Explicación de la propuesta de enmienda constitucional
que se someterá a votación en las elecciones del 3 de noviembre de 2026

PROPUESTA DE ENMIENDA CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO I. Declaración de derechos.
Sección 15-A. Matrimonio.

**EXPLICACIÓN PARA LOS VOTANTES
PREGUNTA 2**

Ley actual

La Constitución de Virginia prohíbe los matrimonios, las uniones civiles y otras relaciones legales entre personas del mismo sexo o género que otorguen los mismos derechos, beneficios y efectos legales que el matrimonio. Esta prohibición ya no puede aplicarse debido a la decisión de la Corte Suprema de los Estados Unidos en el caso *Obergefell contra Hodges* de 2015. Sin embargo, la prohibición del matrimonio entre personas del mismo sexo o género sigue estando incluida en la Constitución del estado. Si la Corte Suprema revocara esa decisión en el futuro, esta prohibición podría volver a aplicarse.

Propuesta de enmienda

La enmienda propuesta elimina de la Declaración de Derechos de la Constitución de Virginia la prohibición del matrimonio entre personas del mismo sexo o género. En su lugar, establece el derecho fundamental a contraer matrimonio y exige que el estado reconozca y trate por igual ante la ley cualquier matrimonio legal entre dos personas adultas, sin importar el sexo, el género o la raza de cualquiera de ellas. La enmienda propuesta prohíbe que el estado niegue una licencia de matrimonio a dos personas adultas debido a su sexo, género o raza.

Recuento de palabras: 198 / 500

CONSULTA EN LA BOLETA

¿Debe enmendarse la Constitución de Virginia para: (i) eliminar la prohibición del matrimonio entre personas del mismo sexo; (ii) afirmar que dos personas adultas pueden casarse sin importar su sexo, género o raza; y (iii) exigir que todos los matrimonios legalmente válidos sean reconocidos y tratados por igual ante la ley?

TEXTO COMPLETO DE LA ENMIENDA

[El texto nuevo propuesto está subrayado. El texto anterior eliminado está ~~tachado~~].

ARTÍCULO I

DECLARACIÓN DE DERECHOS

Sección 15-A. Matrimonio.

~~Que sólo la unión entre un hombre y una mujer podrá constituir un matrimonio válido o reconocido por este estado y sus subdivisiones políticas~~ el matrimonio es uno de los derechos personales fundamentales, esencial para la búsqueda ordenada de la felicidad.

~~Este estado y sus subdivisiones políticas no podrán crear ni reconocer una condición jurídica para las relaciones entre personas no casadas que tenga la intención de asemejarse al propósito, las características, la importancia o los efectos del matrimonio~~ negar la emisión de una licencia de matrimonio a dos personas adultas que deseen contraer un matrimonio legal por motivos de su sexo, género o raza. Asimismo, este estado o sus subdivisiones políticas no podrán crear ni reconocer otra unión, sociedad o condición jurídica a la que se le asignen los mismos derechos, beneficios, obligaciones, características o efectos del matrimonio. Este estado y sus subdivisiones políticas reconocerán cualquier matrimonio legal entre dos personas adultas y tratarán dichos matrimonios por igual ante la ley, sin importar el sexo, el género o la raza de esas personas.